



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°019

Radicado 2016-00023-00

Curillo Caquetá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el despacho a decidir acerca de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

El apoderado del demandante allegó escrito presentando liquidación del crédito y se encuentra a despacho para su aprobación.

Como quiera que dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución; y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 446 del CGP, dando el traslado a la otra parte conforme al Art. 110 ídem, sin que se hubiera hecho ninguna objeción, es procedente analizar la liquidación presentada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

En la liquidación presentada se observa que las tasas de interés moratorio aplicadas, no sobrepasan la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, tal como fuera aceptado por el ejecutado al momento de suscribir el respectivo título valor objeto de cobro ejecutivo, razón por la cual, estando acorde a la ley, corresponde a este funcionario, impartir su aprobación.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

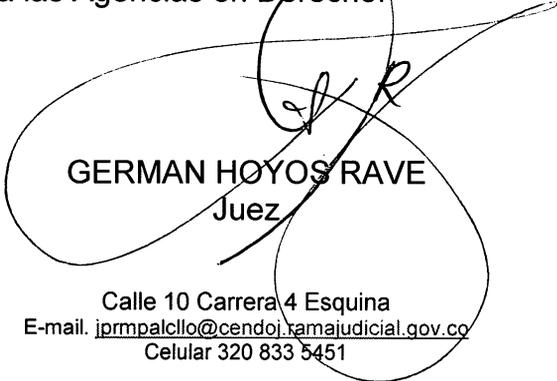
DISPONE

Primero: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Segundo: Contra esta decisión no procede recurso (Núm. 3° artículo 446 del CGP).

Tercero: Una vez en firme esta providencia, vuelvan las diligencias a Despacho para decidir lo correspondiente a las Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE


GERMAN HOYOS RAVE
Juez

Calle 10 Carrera 4 Esquina
E-mail. jprmpalcllo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 320 833 5451